

Tema 13.- La ofimática (II): bases de datos y hojas de cálculo.

Tema 14.- El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

Tema 15.- La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

Tema 16.- Los informes. Categorías y clases. Estructura y representación gráfica de los informes.

Los aspirantes del turno de promoción interna quedarán exonerados de los temas siguientes:

a) Comunes: 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 24, 25, y 29.

b) Específicos: 1, 2, 9 y 10.

Granada, 29 de junio de 1992.- El Secretario General, Vº Bº El Presidente.

El anexo II correspondiente a la instancia estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio sito en C/ Mesones, 26 de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

ANUNCIO de Bases.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 08.05.92 ha aprobado las bases que han de seguir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario, Educador de Medio Abierto, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre.

B A S E S

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Educador de Medio Abierto, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios y dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente concurso-oposición le será aplicada la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 23/88 de 28 de julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril texto refundido de materias vigentes de régimen local, R.D. 896/91 de 17 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios.

c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en enfermería o Profesor de Educación General Básica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de

las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I.

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los derechos de examen serán de 2.500 pts. que se ingresarán en la Tesorería Provincial sita en la C/ Mesones nº 26 o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente de conformidad con el art. 66.5 de L.P.A.

A la instancia habrá de adjuntarse carta de pago expedida por la Tesorería Provincial acreditativa del ingreso indicado.

3.6) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán de enumerarse los documentos aportados.

3.7) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

3.8) Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Segunda de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Dª Pilar Gualda Vargas, Diputada-Delegada del Área de Acción Social como titular y Dª Francisca Arenas Fernández, Diputada-Delegada de los Centros Sociales de Armilla como suplente.

VOCALES: 1) En representación de la Junta de Andalucía D. Rogelio Granero Alonso, como titular y Dª Carmen Gervilla Ocaña, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excma. Diputación Provincial de Granada D. Antonio Torres Sánchez como titular y D. Emilio Ruiz Fernández como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. José A. Naranjo Rodríguez

como titular y D. Cipriano Agustín Vacas como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal D. José Fdo. de Cara Sanchez como titular y D. Miguel A. Lopez Martin como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

SECRETARIO: D. Carlos López López funcionario de esta Corporación como titular y D^a Carmen Mathias Castellano como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excm. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.5) La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O", de conformidad con el sorteo público celebrado el día 27 de Febrero de 1.992 previo anuncio publicado en el B.O.E. nº 35 de fecha 10 de Febrero de 1.992.

6.6) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.9) Valoración de méritos. Fase de CONCURSO:

MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual ó similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente. 0,05 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresa privadas en plaza o puesto de igual ó similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. ó cualquier otro documento de igual fuerza probatoria 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestado a tiempo parcial.

MÉRITOS ACADÉMICOS

a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza 2,00 puntos

b) Otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Area de conocimiento u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza 1,00 punto

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADA

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso (cuando el acceso sea por Concurso-Oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto a la Fase de Oposición: 25%

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la Fase de Oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se aumentará ó disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	3,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas ..	1,00 punto

6.10) La fase de OPOSICION constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en el anexo I, uno de los Tema de grupo I, y otro de los temas del grupo II, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal. Concluida la lectura de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedir cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Segundo ejercicio

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la solución de un supuesto practico fijado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

c) Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre los temas comunes, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

6.11) Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.12) Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.13) El cómputo de la puntuación de cada ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.- LISTAS DE APROBADOS

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2) La relación definitiva de aprobados será llevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4) El Tribunal no podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ellos válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) En plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos

y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O I

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5.- El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7.- Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. convocatoria y orden del día. requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO I

Tema 1.- Fundamentos de la Educación.

Tema 2.- Posibilidades y límites de la Educación.

Tema 3.- Enseñanza, cultura y sociedad.

Tema 4.- Teoría y proceso práctico de la Educación.

Tema 5.- El marco sociocultural de la Educación.

Tema 6.- Educación y Socialización.

Tema 7.- El proceso de socialización en individuos toxicómanos.

Tema 8.- Hacia un concepto de Educación Social.

Tema 9.- Pedagogía Social e Intervención Socioeducativa.

Tema 10.- Pedagogía Social y Sociología de la Educación.

Tema 11.- Pedagogía Social y Educación Social.

Tema 12.- Modelos de Intervención Socioeducativa.

Tema 13.- La cultura y el proceso de socialización.

Tema 14.- Educación no formal. El barrio como realidad educativa.

Tema 15.- El Proceso de Programación en un Centro de Día para toxicómanos.

Tema 16.- Estrategias y modelos de evaluación.

Tema 17.- Psicología de la adolescencia.

Tema 18.- El aprendizaje adulto. Estilos cognitivos y habilidades de aprendizaje.

Tema 19.- Estructura y dinámica de grupos.

Tema 20.- Las técnicas de grupo y su aplicación educativa.

GRUPO II

Tema 1.- Técnicas grupales socializadas.

Tema 2.- Dinámica de grupos y educación. Teoría y práctica.

Tema 3.- Bases para un proyecto de intervención socioeducativa en el ámbito de la reinserción social (Drogodependencias).

Tema 4.- Las drogas, aspectos generales. Definición. Clasificaciones.

Tema 5.- Conceptos Básicos: Dependencia, tolerancia, síndrome de abstinencia. Aspectos Sociales y jurídico-legales.

Tema 6.- La Prevención de las drogodependencias en el medio escolar. Criterios de intervención. Metodología.

Tema 7.- Historia de las drogas. Situación actual.

Tema 8.- Epidemiología del consumo de drogas en España y Andalucía.

Tema 9.- Prevención de las drogodependencias en el medio laboral.

Tema 10.- Plan Nacional y Plan Andaluz sobre Drogas.

Tema 11.- Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Funciones. Servicios. Los Centros de Servicios Sociales. Las Prestaciones Básicas.

Tema 12.- El tratamiento de las drogodependencias como proceso.

Tema 13.- Aspectos educativos de las drogodependencias.

Tema 14.- Funciones del educador de medio abierto en el campo de las drogodependencias.

Tema 15.- Funciones del educador de medio abierto en un equipo interdisciplinar de drogodependencias.

Tema 16.- La cultura de las drogas dentro de la intervención educativa.

Tema 17.- La intervención educativa en el campo de las drogodependencias.

Tema 18.- El argot del toxicómano.

Tema 19.- Distintos modelos de intervención educativa en drogodependencias.

Tema 20.- Recursos a utilizar en el campo de las drogodependencias. Criterios de utilización de los mismos.

Tema 21.- Recursos para la Reinserción Social del drogodependiente. Criterios y Programas.

Tema 22.- Áreas de intervención en un programa educativo de reinserción social.

Tema 23.- La Reinserción Social como proceso en drogodependencias.

Tema 24.- Como se presentan las demandas en toxicomanías. Características.

Tema 25.- La Dinámica de Grupo en pacientes toxicómanos.

Tema 26.- Enfoque sistémico en drogodependencias.

Tema 27.- Funciones y responsabilidades del educador en drogodependencias.

Tema 28.- Organigrama para la creación de un Centro Educativo de Reinserción Social de drogodependientes.

Granada, 29 de junio de 1992.- El Secretario General, Vº Bº El Presidente.

El anexo II correspondiente a la instancia estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio sito en C/ Mesones, 26 de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA)

ANUNCIO de Bases.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de julio de 1.992, aprobó las bases del Concurso, para la provisión de una plaza de Economista, vacante en la Oferta de Empleo Público de 1.991, para la formalización de contrato laboral fijo.

Contra las citadas bases, podrán interponerse las pertinentes reclamaciones, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y BOJA.

Las Bases aprobadas, son las que literalmente se transcriben más abajo.

Vera, 8 de julio de 1992

APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ECONOMISTA VACANTE EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO.

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Economista, mediante el sistema de concurso, vacante en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Vera, al efecto de la formalización de un contrato laboral fijo.

Esta plaza será dotada con la retribuciones básicas correspondientes al grupo A, y las complementarias que acuerde el Pleno Corporativo al aprobar la relación de puestos de trabajo.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y menos de 55.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión de título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales rama Empresa.
- Las demás condiciones exigidas en la legislación local.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base 2ª deberán

poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Cuarta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de Correos en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.- A las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Historial profesional y académico, y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan a efectos de su valoración.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base séptima.

IV.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará resolución en el plazo de 10 días declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Séptima.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada y se adjuntarán a la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente, no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.
- Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo y nivel presupuestario de los años 1.990, 1.991 y 1.992 del Organismo que emite el certificado.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante certificado de cotizaciones de la Seguridad Social o Certificado de Empresa, donde conste el periodo de tiempo trabajado, así como el puesto desempeñado o el grupo de cotización.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del Organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
 VOCALES: Concejal Delegado de Hacienda y Personal.
 Un Técnico de la Administración Pública del grupo A.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos 3 de sus miembros. El secretario tendrá voz pero no voto.